BUENOS AIRES

RESOLUCION 1239/2006
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Acta acuerdo entre IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología.
Del: 06/12/2006

POR 1 DIA.- El H. Directorio del Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución Nº1239/06, resuelve que: visto el expediente Nº 2914-3875/05 alcance 1/06, iniciado por la Sociedad Platense de Anestesiología, caratulado: "ELEVA ACTUACIONES EN REFERENCIA AL CONVENIO PRESTACIONAL MANTENIDO ENTRE ESTE I.O.M.A. Y LA SOCIEDAD PLATENSE DE ANTESTESIOLOGIA, EL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE EL AÑO 1999, SOLICITANDO UN INCREMENTO DE LOS HONORARIOS, ETC. (ACTA ACUERDO IOMA SOC. PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA)", y;
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tratan de la suscripción de un acta acuerdo entre IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología (SPA), a efectos de la readecuación del convenio vigente que rige entre las partes desde el año 1999, conforme proyecto obrante a fojas 12;
Que la readecuación fue programada en tres etapas, tratándose en esta oportunidad de la última de las previstas, consistente en la inclusión de prácticas no nomencladas y sus correspondientes valores, abarcando la totalidad de las practicas anestesiológicas realizadas en la actualidad y que al momento son otorgadas vía tramite de excepción;
Que a fojas 6 y 10 se expidieron las áreas competentes propiciando la continuación del trámite;
Que la Dirección General de Prestaciones elevo la propuesta a consideración del señor Presidente, estimando que podría darse curso favorable;
Que la Dirección General de Administración, a fojas 15, destaco que este reordenamiento no producirá un impacto económico - financiero al gasto anual, dando intervención a la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien no tiene, desde el ámbito de su competencia, objeciones que formular, advirtiendo que las practicas incluidas y la razonabilidad de los precios involucrados en la gestión, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes;
Que a fojas 131 dictamina la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, considerando que puede el Honorable Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, autorizar al señor Presidente a suscribir el acta acuerdo que nos ocupa y posteriormente prestarle formal aprobación mediante el dictado de la pertinente resolución (art. 7º inciso f° y 8º de la Ley Nº 6982), destacando que deberá acreditarse en las actuaciones la personería que invoca quien representa a la entidad en la firma de los acuerdos y el acta que lo autorice a celebrar el mismo, conforme a su estatuto;
Que en pases sucesivos, tomo intervención la Contaduría General de la Provincia y el Señor Fiscal de Estado, señalando en sentido coincidente, que puede continuarse con el tramite tendiente a la suscripción y posterior aprobación del proyecto en estudio, cumplimentando lo indicado por el organismo asesor y debiendo fijarse la imputación del gasto con cargo al crédito de las partidas previstas en el presupuesto vigente, reflejándose en la minuta del sistema contable, quedando el gasto y la razonabilidad de los precios involucrados en la

presente gestión, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes;
Que han intervenido en el presente los organismos de asesoramiento y control;
Que cumplimentado lo expuesto, el Honorable Directorio EN PLENO, en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2006, según consta en acta Nº 45, RESOLVIO: Aprobar el acta acuerdo a celebrase entre el IOMA y la SPA consistente en la inclusión de prácticas no nomencladas y sus correspondientes valores que entrara en vigencia el 1º de agosto de 2006;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso f) y g) de la Ley Nº 6982 T.O 1987;
Por ello;
EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el acta acuerdo entre este IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología, readecuando el convenio vigente que rige desde el año 1999, a los fines de la inclusión de prácticas no nomencladas y sus correspondientes valores que entrara en vigencia el 1º de agosto de 2006 y que integra la presente resolución como anexo 1, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, atendiéndose el gasto que demandara con la siguiente imputación presupuestaria: ENT. 200, PRG.1, SPRG.1, AES 1, F3, F1, P1, F2, PP3, S4, P8, correspondiente al ejercicio 2006. Ello, en virtud de los considerandos expuestos.
Art. 2º. Registrar. Notificar a la SPA. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a las Direcciones Generales de Prestaciones y de Administración Industria y Dirección de Auditoria y Fiscalización Médico Ambulatoria.
Pasar para su conocimiento a las demás Direcciones intervinientes del Instituto. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, Archivar.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos